

UNLPam  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS

ABOGACIA

SEMINARIO SOBRE APORTES TEORICOS Y TECNICAS RECIENTES

Dr. AGUIRRE EDUARDO LUIS

DERECHO PENAL II

DELITO DE GENOCIDIO. LOS HECHOS EN LA EX-YUGOSLAVIA

AÑO: 2013.

- GONZALEZ, JULIANA DEL SOCORRO

## **INTRODUCCION**

En el presente trabajo me propongo desarrollar, por un lado, los diferentes enfoques existentes a la fecha sobre los crímenes de Genocidio y los delitos de Lesa Humanidad, para los cuales he acudido a diferentes teorías, ya que no hay una que imponga de manera unánime un sistema de responsabilidad penal para los perpetradores de estos delitos. Esto no es poca cosa, ya que al momento de juzgar a los ofensores no hay un enfoque realista respecto de las diferentes categorías de imputación.

Desde otra perspectiva, me propuse tomar como ejemplo el caso de los graves crímenes masivos cometidos en la ex Yugoslavia, contando los hechos, desde dos puntos de vista contrapuestos. Uno, compatible con el relato dominante y hegemónico, que sindicaba como únicos culpables a los serbios, y otro que alega que los hechos ocurrieron en el marco de una guerra y que no puede hablarse propiamente de un Genocidio, si no que esto es una interesada acusación de la “comunidad internacional”, que tiene como uno de sus objetivos fundamentales evitar la persecución y juzgamiento de todos los responsables de una manera compatible con la verdad histórica y alejada de la selectividad que ha caracterizado los procesos y las condenas dictadas por el TPIY.

## **GENOCIDIO - DIFERENTES ACEPCIONES.**

El Genocidio es un delito internacional clasificado dentro del género del lesa humanidad, que si bien hay vacío legal en cuanto a su tipicidad en nuestra legislación penal, para que no quede impune se lo encuadra dentro del artículo 80 en el tipo del homicidio del inciso cuarto que hace alusión a homicidio agravado por el móvil: que lleva a la persona a cometer asesinato por odio racial o religioso.

En 1948, en cuanto al concepto, el derecho internacional hizo su primer aporte al crear la “Convención Para La Persecución y Sanción del Delito de Genocidio” definiendo en su Artículo N° 2: *“se entiende por aquel cualquiera de los actos mencionados a continuación perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:*

1. *Matar a miembros de un grupo.*
2. *Lesión grave física o mental de los miembros de un grupo.*
3. *Sometimiento físico y mental del grupo que produzcan graves lesiones.*
4. *Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo.*
5. *Traslado por la fuerza de niños de un grupo a otro”.*

*Mediante este documento se declara al genocidio como: “delito de derecho internacional contrario al espíritu y a los fines de las Naciones Unidas que el mundo condena”.*

Mediante este documento se declara al Genocidio como: “delito de derecho internacional contrario al espíritu y a los fines de las Naciones Unidas que el mundo condena”

El segundo aporte se ubica en el año 1998. Al crearse la “Corte Internacional Penal” (llamada también Tribunal Internacional Penal)<sup>†</sup>; El estatuto de Roma es su norma fundacional. En su Artículo N° 7 define a los Crímenes De Lesa Humanidad como aquellos daños que se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático, contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque. Estos delitos son actos inhumanos tales como:

- Tortura: causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves
- Persecución: privación intencional y grave de derechos fundamentales
- Desaparición forzada: detención o secuestro de personas por un Estado o una Organización Política con o sin autorización y sin brindar información sobre su paradero con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por periodo prolongado.
- Encarcelamiento ilegítimo.
- Violación.
- Explotación sexual.
- Asesinato.
- Exterminio.
- Esclavitud.

---

<sup>†</sup> Tribunal de justicia internacional permanente: Su misión es juzgar a las personas acusadas de cometer crímenes de genocidio, de guerra, y de lesa humanidad. Tiene personalidad jurídica internacional y no forma parte de las Naciones Unidas aunque se relaciona con ella en los términos del Estatuto De Roma.

Slepoy (2009)<sup>‡</sup> sostiene que la diferencia entre el Crimen de Lesa Humanidad y Genocidio es que el primero se define en un sentido genérico como el cometido mediante un ataque generalizado o sistemático contra una población civil en medio del cual se consuman múltiples delitos.

Además afirma que el tipo penal no exige ninguna intencionalidad por parte del represor sino que basta acreditar que existió dicho ataque y que durante el mismo se cometieron asesinatos, secuestro, etc. El objetivo de una acción criminal es provocar la destrucción de una población civil afectadas de forma indiscriminada.

En cambio remarca que en el Genocidio, con su comisión, el represor pretende la destrucción total o parcial de grupos humanos. El tipo penal exige la intencionalidad específica de destruir alguno o algunos de los grupos existentes en una sociedad o sociedades. La acción criminal va dirigida a la destrucción del grupo aunque para ello y como modo de destruirlo, se atacan a los individuos que lo conforman.

Tradicionalmente este requisito *“de la intención de destruir”* ha sido entendido por la jurisprudencia como un “dolo especial” con vista a la destrucción de grupo en palabras de la cámara del juicio en el caso *“Akayesu”*; esta intención fue descrita como *“intención específica requerida como elemento constitutivo del crimen, es que exige que el perpetrador claramente tuviera por fin cometer el acto que se le imputa”*. De acuerdo con una opinión disidente en la doctrina (cuyo enfoque tiene base en el conocimiento) el conocimiento respecto de la intención genocida de los perpetradores principales o respecto a la posibilidad de destrucción del grupo es suficiente

---

<sup>‡</sup> SEPLOY, Carlos: Diario Página 12. Edición del 12 de Mayo de 2009.

para que se establezca la responsabilidad, y en base a esta doctrina los autores<sup>§</sup> consideran que este enfoque del conocimiento debe ser combinado con el tradicional enfoque de los diferentes rangos y roles de los actores. El dolo especial debería ser remplazado por un enfoque combinado q tenga por base la estructura y el conocimiento y que distinga de acuerdo al estatus y al rol de los perpetradores (rango alto, medio o bajo). Así, el dolo basado en la voluntad o propósito debería ser sostenido únicamente con respecto a los autores de rango alto y medio, mientras que para los de rango bajo el conocimiento del contexto genocida debería ser suficiente debería ser suficiente. Es así que mas allá de las consideraciones doctrinales relativas a la estructura particular del crimen de genocidios y a su relación con los crímenes contra la humanidad, se ha sostenido que esta interpretación combinada del requisito de la intención de destruir se ajusta mejor a la realidad criminológica de las campañas genocidas.

El sujeto pasivo es el grupo en que estos se integran. Se reprimen a las personas con el objetivo de destruir su grupo de pertenencia. La conformación del grupo puede estar dada por la voluntad de quienes lo componen o ser por completo ajeno a la misma. En este último caso, el grupo es formado por la decisión del represor que estigmatiza ciertos sectores y decide eliminarlos (Seploy, op. cit.).

Feierstein (2007)<sup>\*\*</sup> analiza al genocidio moderno como una práctica social tendiente a la destrucción y reorganización de relaciones sociales. Sostiene

---

<sup>§</sup> AMBOS, Kai y BOHM, M. L. (2010). Revista Penal. Una explicación criminológica del Genocidio: La estructura del crimen y el requisito y la intención de destruir.

<sup>\*\*</sup> FEIERSTEIN, D. (2007). El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia Argentina. Fondo de Cultura Económica. Bs. As.

que el genocidio alemán y argentino son “Reorganizadores”: No se limitan tan solo al aniquilamiento material de colectivos humanos sino que se proponen reorganizar las relaciones sociales hegemónicas mediante la consecución de diferentes momentos.

Según el autor, este proceso se inicia con lo que denomina la “Construcción de un otro negativo”: fracción social que por representar determinadas relaciones que cuestionan el modelo social dominante, se constituye en el blanco de prácticas tendientes a su eliminación material, mientras que culminara con la realización simbólica. Por lo que la característica central de este nuevo tipo de prácticas genocidas es que actúa hacia el interior de una sociedad con el propósito de clausurar aquellas relaciones que se encuentran en tensión con el poder dominante, intentando reorganizarlas por medio del terror para imponer otro tipo de vínculos hegemónicos.

Desde esta misma perspectiva, la utilización de su tecnología de poder característica: “el campo de concentración”, estaría dirigido a provocar determinados efectos en todos los integrantes de la sociedad, los que se relacionan tanto a la conmoción producida por la desaparición física de determinados grupos como por las consecuencias a largo plazo orientadas a perpetuar la lógica genocida a través de su “realización simbólica”:

La novedad que aporta para el autor el genocidio alemán es su capacidad de articular esta nueva tecnología de poder en una estrategia orientada a reformular las relaciones sociales hacia el interior de la sociedad mediante la eliminación física y simbólica del conjunto social que ha previamente negativizado. El genocidio alemán en cuanto al carácter reorganizador se

orienta a su aniquilamiento simbólico desterrando así la judeidad de Europa Occidental.

Por otro lado, Roxin<sup>††</sup>, analizó el genocidio alemán durante la Segunda Guerra Mundial en relación a los responsables y elaboró la “teoría de la autoría mediata” a través de los aparatos organizados de poder la cual requiere de tres requisitos:

- El dominio de la organización (autores de escritorios),
- La fungibilidad del ejecutor,
- La actuación de estos supuestos en organizaciones al margen de la legalidad.

Roxin en Kai Ambos<sup>‡‡</sup> distingue tres formas de dominio del hecho: (dominio del hecho por acción; por voluntad y dominio del hecho funcional), pudiendo darse el dominio por voluntad en tres modalidades: se puede coaccionar a quien actúa, se lo puede usar respecto de la circunstancia decisiva para la autoría como factor causal ciego; o, si el sujeto que actúa no es ni coaccionado ni engañado, ha de tratarse de un sujeto que pueda intercambiarse libremente”. Es decir, se alude así al dominio de voluntad por coacción, por error o “en virtud de aparatos organizados de poder”. Esta última modalidad del dominio por voluntad, que el autor también denomina “dominio por organización”, consiste en su opinión en “el modo de funcionamiento específico del aparato... que está a disposición del hombre de atrás”. De

---

<sup>††</sup> BAILONE, M. (2010). El autor de escritorio y el ejecutor fungible: Una modesta aproximación a la teoría de Claus Roxin. Disponible en <http://derecho-a-replica.blogspot.com.ar/2010/11/el-autor-de-escritorio-y-el-ejecutor.html>

<sup>‡‡</sup> AMBOS, Kai. Dominio del hecho por dominio de voluntad en virtud de aparatos organizados de poder. Una valoración crítica y ulteriores aportaciones.

acuerdo con este punto de vista, ese aparato funciona “sin que sea decisiva la persona individual de quien ejecuta, de modo prácticamente ‘automático’”. Partiendo del hecho de que los ejecutores son intercambiables (fungibilidad), no siendo siquiera necesario que el hombre de atrás los conozca, éste puede confiar en que se cumplirán sus instrucciones, pues aunque uno de los ejecutores no cumpla con su cometido, inmediatamente otro ocupará su lugar, de modo que éste mediante su negativa a cumplir la orden no puede impedir el hecho, sino tan sólo sustraer su contribución al mismo. Por consiguiente, los ejecutores tan sólo son “ruedas” intercambiables “en el engranaje del aparato de poder”, de modo que la figura central en el suceso (a pesar de la pérdida de cercanía con el hecho) es el hombre de atrás en virtud de su “medida de dominio de organización”. Para afirmar la concurrencia de dominio del hecho en éste, no es decisiva la acción del ejecutor, sino únicamente el hecho de que “pueda dirigir la parte de la organización que se encuentre a sus órdenes, sin tener necesidad de hacer depender la realización del delito de otros”. De acuerdo con lo anterior, desde este punto de vista puede entrar en consideración como autor mediato cualquiera que esté incardinado en un aparato de organización de tal modo que *“pueda dar órdenes a personas subordinadas a él”* y haga uso de esa facultad *“para la realización de acciones punibles”*.

Herzberg en Kai Ambos, opina que en este contexto el verdadero instrumento no es la persona individual, sino un mecanismo de poder que funciona de modo prácticamente automático: el “aparato”, que sigue funcionando sin dificultades aunque el individuo se niegue a intervenir.

Por otro lado, Bottke en Kai Ambos hace alusión a este tema pero desde otra perspectiva. Ya que si bien hace uso del concepto de dominio de configuración lo hace desde una posición superior: en lugar de dominio por voluntad; en última instancia también toma como punto de referencia el dominio por organización, al afirmar la concurrencia de autoría mediata en quien *“ocupando dentro de un aparato organizado de poder con actitud global criminógena un determinado rango, da (traslada) instrucciones a otro que ostenta un rango inferior para que cometa un delito, pudiendo contar con que a causa de la actitud criminal del colectivo, ya establecida, y del poder de mando y disposición a cumplir órdenes que en aquel existe, muy probablemente su orden será cumplida”*.

Jakobs en Kai Ambos, en contraposición a estas teorías sostiene que la “Coautoría” en la responsabilidad penal por los delitos de genocidio. Se ha manifestado en contra del dominio por organización, prefiriendo la coautoría antes de la autoría mediata englobada en este contexto. Según este autor está en contra de una supuesta fungibilidad y dice que hay que tener en cuenta el hecho de que no eran intercambiable todos los soldados de frontera en modo simultáneo, sino solo de modo sucesivo, una característica que no tiene nada de especial en el ámbito de la participación. Desde este punto de vista, está dentro de la lógica de las estructuras de organización constatadas por la jurisprudencia que éstas no sólo permitan el intercambio de los receptores de órdenes, sino también de los emisores. Finalmente, lo que sucede es que no existe - como afirma Roxin- un *“dominio superior de cualidad propia”*, sino que quienes emiten las órdenes y quienes las ejecutan son jurídicamente de igual rango; por lo demás, el ejecutor jurídicamente no actúa de modo automático,

sino que se deja corromper por la orden, siendo este acto responsable "lo exactamente opuesto a un funcionamiento automático". Para Jakobs, el carácter común de la decisión de realizar el hecho -que es necesario para una coautoría- queda configurado por la consciencia común de dirigentes y ejecutores de que determinado hecho o varios hechos de las mismas características han de llevarse a cabo de acuerdo con la instrucción de la dirección. Para ello no sería decisivo que los intervinientes se conozcan entre ellos. Por otra parte, tampoco sería necesaria una intervención en el estadio de ejecución.

Por otro lado, en cuanto a la "inducción", se tiene como presupuesto que el autor directo y el hecho sean susceptibles de ser determinados desde la perspectiva del inductor. Una comparación entre la inducción y la autoría mediata conduce a la conclusión de que esta última no sólo aprehende de modo más adecuado el contenido de injusto de la conducta de los hombres de atrás, sino que, además, se inscribe de modo más armónico en la teoría general de la participación.

En este sentido Schroeder, ha indicado con razón que en el caso de los hechos realizados en el contexto de organizaciones de poder no concurre la situación típica de la inducción, es decir, el encuentro de la voluntad del instigado (inducido) y la inseguridad en cuanto al éxito de la instigación que ello implica. Por el contrario, en estos casos la voluntad contraria del instigado es tan débil que el instigador puede partir de la base de la "ausencia de cualquier fuerza que se oponga". El instigador domina al instigado, y este dominio del hombre de atrás sobre el ejecutor es un argumento a favor de la autoría mediata en lugar de la inducción.

Como conclusión a las diferentes teorías desarrolladas a lo largo de este trabajo podría decirse, como correctamente lo desarrolla Kai Ambos, que:

- La figura del dominio por organización es imprescindible para la fundamentación de la autoría mediata. Los de más intentos de fundamentación, la afirmación de coautoría o incluso de inducción no pueden resultar convincentes.

- En contra de la coautoría - que sería la alternativa más convincente - es de decisiva relevancia la consideración de que especialmente el alejamiento del hecho y el desconocimiento del hombre de atrás del concreto devenir del hecho y del ejecutor del hecho excluyen una cointervención en régimen de reparto de tareas. Suele faltar una decisión común de realizar el hecho entre hombre de atrás y ejecutor del hecho. Por lo demás, la coautoría precisamente no refleja de modo adecuado las jerarquías de mando que son inmanentes a la criminalidad estatal organizada.

- La inducción ha de rechazarse sobre todo porque deja en un segundo plano el decisivo punto de vista del dominio del hecho por parte del hombre de atrás.

El principal argumento que se opone a la afirmación de la autoría mediata, la aparente contradicción del dominio sobre un ejecutor que actúa de modo responsable, queda disuelto si se distingue con mayor claridad entre injusto individual e injusto colectivo, es decir, aquel injusto que se presenta en contextos organizados de poder y acción. Un principio estricto de responsabilidad ha de fracasar en el contexto del injusto colectivo, porque no

puede aprehender el injusto del hombre de atrás ya por definición, en cuanto que parte de la autorresponsabilidad como principio liberal y jurídico-individual. Desde un punto de vista general, es necesario reflexionar y cuestionar las reglas tradicionales del Derecho penal individual en los supuestos de ejecución del hecho por parte de otro en el contexto de conductas de macro criminalidad. La circunstancia de que el hombre de atrás (a diferencia de los casos "normales" de autoría mediata) no domina de modo directo, sino (sólo) indirecto a través del aparato, conduce a una responsabilidad en virtud de competencia funcional (como "autor de escritorio", emisor de las órdenes, planificador, autor intelectual, etc.) dicho brevemente: a una responsabilidad con base en un injusto de organización en lugar de injusto individual. Por consiguiente, para la imputación es decisivo que se pruebe el dominio por organización del hombre de atrás. Su autoría mediata termina sólo en aquel punto en el que "faltan los presupuestos precisamente de ese dominio por organización".

Corresponde aún en la actualidad a Roxin el mérito de haber desarrollado la única propuesta de solución viable. Cualquier desarrollo ulterior ha de tomar su concepción como punto de partida. La cuestión directriz en este contexto es cuáles han de ser la estructura y las características de organización de los colectivos de injusto para poder fundamentar un dominio por organización de los hombres de atrás.

Por su parte Goldhagen en Fernandez Garcia<sup>§§</sup> se centra en los ejecutores del genocidio en su nivel de realización y abarca al conjunto de los ciudadanos alemanes en la dinámica del exterminio. Así, sostiene que sin la aportación consiente de millones de alemanes corrientes, imbuidos de una

---

<sup>§§</sup> FERNANDEZ GARCIA, A. La controversia sobre los Alemanes corrientes y e holocausto. Blog: derecho-a-replica (AGUIRRE, E. L.).

cultura antisemita destructiva, hubiera sido inoperante el designio nazi y no se hubiera producido el “Holocausto”. Parte del supuesto de que la población de Alemania se componía de dos grupos: los judíos y los alemanes que los odiaban; este grupo llamado judíos fueron tratados peor que otras víctimas nazis.

Este autor sostiene que en Alemania se produjo el holocausto como resultado del cruce de tres factores: 1) la llegada al poder de un grupo antisemita radical, 2) un territorio social, en el que se compartían ampliamente los valores de la minoría antisemita, 3) una Nación, Alemania, que se encontraba en la posición geopolítica de intentar una política de exterminio a gran escala. Y considera que, de haber faltado alguno de esos factores, el Holocausto no hubiere tenido lugar.

Pese a esto distintos puntos de vista sobre la responsabilidad por el genocidio Alemán, en 1946 se lleva a cabo el “Juicio de Nuremberg”<sup>\*\*\*</sup> para juzgar a los principales culpables.

En este juicio, se trato de juzgar a la cúpula de la jerarquía nazi; lo que no llego a producir debido a que muchos de ellos se suicidaron antes del juicio. El único que llego con vida al juicio de Nuremberg fue Hermann Goering, Mariscal del Reich. Este juicio pasó a la historia como el fin de la barbarie humana y el comienzo de una fuerte paz futura basada en un orden internacional que no permitiese la repetición de los hechos vividos durante la segunda guerra mundial.

---

<sup>\*\*\*</sup> Juicio más importante de la historia ya que juzgo a los principales culpables de crímenes que atentaban contra la humanidad, la paz y sobre todo, crímenes de guerra.

Lo importante y trascendental de esta época es que había un vacío legal con respecto a juzgar a los mandatarios de países soberanos que declaraba la guerra sin justificación; ya que en aquellos tiempos solo se rendía cuentas a los tribunales de sus países; pero lo absurdo recaía, en que en este momento el gobierno nazi controlaba todas las instituciones. Por dicho motivo, se comenzó a buscar responsables cerca de 1942 y por eso en 1945 se creó el “Tribunal Internacional” para juzgarlos.

Una fecha destaca fue principios de 1942 debido a la aparición de la organización encargada de identificar y encontrar todas aquellas personas culpables de la guerra para ser juzgados por tribunales internacionales más tarde. El 8 de Agosto de 1945 es una fecha clave debido a la importancia de su consecuencia la cual fue la creación de un tribunal internacional con poder para juzgar a todos los miembros activos de la guerra.

El procesamiento de los culpables empezó en Berlín el 18 de Octubre de 1945 pero esta sesión fue una mera sesión inicial ya que el grueso del juicio se celebró entre el 20 de Noviembre de 1945 y el 1 de Octubre de 1946 en el palacio de justicia de Nuremberg. Durante este tiempo pocos altos cargos nazis fueron capturados y juzgados debido a los numerosos suicidios entre los cargos nazis (como los de Himmler, Goebbels y Hitler).

Para ello se citaron los cargos de los que se acusaban a los dirigentes nazis. Dichos cargos eran los siguientes:

**1.- Crímenes contra la paz:** aquellos por lo que se violan los tratados internacionales o favorecen el ataque sin justificación contra otra nación.

2.- Crímenes contra la humanidad: planificación, ejecución o participación en exterminios y genocidios.

3.- Crímenes de guerra: incumplimiento de las leyes o convenios internacionales sobre la guerra.

4.- Conspiración.

Con este marco acusatorio, los acusados empezaron a ser juzgados. El juicio se basó en una lista de 24 imputados, en la que los únicos jefes presentes eran Goering (marcado por el tribunal como "líder de una guerra de agresión y creador del programa de persecución contra los judíos") y Rudolph Hess (Hess intentó aparentar una locura para no formar parte de los juzgados). Goering nunca mostró arrepentimiento alguno, ya que estaba convencido de que sus actos eran por el bien de la humanidad. El único momento donde mostró un poco de conmiseración fue cuando al mostrarle las atrocidades hechas por los nazis en los campos de concentración, optó por bajar la mirada ante la dureza de las imágenes.

### **¿GENOCIDIO EN LA EX YUGOSLAVIA?**

No correspondería comenzar esta sección con dudas e interrogantes, pero muchos curiosos como yo, realmente las tenemos.

No sabemos exactamente dónde encuadrar los delitos que a continuación desde diferentes perspectivas se esbozan.

En la década de los noventa, los tribunales internacionales creados a los efectos de juzgar los delitos cometidos en la ex Yugoslavia, condenaron a los serbios, afirmando que la limpieza étnica tal y como fue llevada a cabo por

efectivos del ejército serbio-bosnio constituía un Genocidio, Esto incluyó una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas y tres condenas por genocidio en los juzgados alemanes, basadas en una interpretación más amplia del término genocidio que el utilizado por las cortes internacionales.

Las dudas se suscitan a la hora de querer entender por qué líderes Croatas y Bosnios, no fueron juzgados con los mismos criterios, siendo que la historia, testimonios y heridas de los pueblos, cuentan la triste y tormentosa evidencia de una guerra, con las consecuencias de horror, crueldad y muerte, casi nunca apegada a los mandatos legales de las convenciones internacionales.

### **PERSPECTIVA PRO-OTAN.**

Pretendo, que leyendo esta sección nos baste para no tener que acudir a alguno de esos libros y/o sitios Web.

Primeramente debemos conocer la historia, esta historia que tanto se lee, escucha en canciones de reconocidos músicos, y es conmemorada por la memoria de algunos pueblos que desconocen, o eligen desconocer la de los otros, que también fueron abatidos a centenares.

### **LA MASACRE DE BOSNIA:**

Nuevamente voy a aclarar que el titular de esta parte, que continua de la anterior introducción, es tomada de los clásicos “contadores” anglosajones.

Y casi como un cuento, tengo que decir que la historia que me contaron comienza así: Yugoslavia estaba compuesta por grupos étnicos y religiosos que habían sido históricos rivales; por un lado serbios (cristianos ortodoxos), croatas (católicos) y la etnia albanesa (musulmanes). Durante la segunda guerra mundial, Yugoslavia fue invadida por Alemania Nazi, y fue dividida. Surgió un fuerte movimiento de resistencia liderado por Josip Broz Tito. Tras la derrota de Alemania, Tito reunificó a Yugoslavia bajo el lema “Hermandad y Unidad”, fusionando a Eslovenia, Croacia, Bosnia, Serbia, Montenegro, Macedonia, junto con dos provincias autónomas, Kosovo y Vojvodina. Tito encabezó un gobierno socialista que mantuvo lazos estrechos aunque soberanos con la Unión Soviética y los Estados Unidos durante la Guerra Fria, obteniendo de cada una asistencia financiera y de todo tipo. Debe recordárselo como el impulsor de los No Alineados. De hecho, Belgrado fue sede del primer encuentro de este grupo de países que planteaban una tercera posición, autónoma de la Unión Soviética y el imperialismo norteamericano.

Tras su muerte en 1980 y sin su firme liderazgo, Yugoslavia se sumió rápidamente en un caos político y económico. Un nuevo líder surgió a fines de la década de 1980, un serbio llamado Slobodan Milosevic, un ex comunista que, como en muchos otros casos, después de la caída del Muro de Berlín y la ex Unión Soviética, comenzó a agitar banderas nacionalistas y antiimperialistas, que provocaban la incomodidad de los países poderosos de occidente. Comenzó inflamando tensiones de larga data entre serbios y musulmanes en la provincia independiente de Kosovo, y a reivindicar los derechos serbios en la región. Los serbios cristianos ortodoxos en Kosovo eran una importante minoría, y declaraban que estaban siendo maltratados y

perseguidos por la mayoría albanesa musulmana. El desasosiego político patrocinado por los serbios en Kosovo, finalmente llevó a la pérdida de su independencia y la dominación por parte de Belgrado. En junio de 1991, Eslovenia y Croacia declararon sus respectivas independencias de Yugoslavia, desencadenando una guerra civil. El ejército nacional de Yugoslavia, constituido ahora por mayoría de militares serbios que respondían al gobierno central de Belgrado, entró violentamente en Eslovenia, pero fracasó en su intento de sojuzgar allí a los separatistas y se retiró después de sólo diez días de combate.

Milosevic giró su atención hacia Croacia, un país católico donde los serbios ortodoxos constituían un 12 por ciento de la población. Durante la Segunda Guerra Mundial, Croacia había sido un estado pro-nazi liderado por Ante Pavelic y su fascista Partido Ustasha. Los serbios que vivían en Croacia, así como también los judíos, habían sido blanco de generalizadas matanzas por parte del Ustasha. En el campo de concentración de Jasenovac, habían sido asesinadas brutalmente decenas de miles de personas. En 1991, el nuevo gobierno croata, liderado por Franjo Tudjman, pareció estar reviviendo al fascismo, incluso utilizando la bandera Ustasha, y también promulgando leyes enfocadas en los serbios ortodoxos (como objetivo o blanco). Ayudadas por guerrillas serbias en Croacia, las fuerzas de Milosevic invadieron en julio de 1991 este país para “proteger” a la minoría serbia. Bombardearon la ciudad de Vukovar, donde había solamente croatas desarmados, durante 86 días consecutivos, y la redujeron a escombros. Tras la caída de Vukovar, los serbios comenzaron las primeras ejecuciones masivas del conflicto, matando a cientos de hombres croatas y enterrándolos en fosas comunes. La respuesta de la

comunidad internacional fue limitada. Los Estados Unidos eligieron no involucrarse militarmente, pero sí reconocieron la independencia de Eslovenia y Croacia. La ONU impuso un embargo de armas para toda la ex Yugoslavia. Sin embargo, los serbios bajo las órdenes de Milosevic ya eran la fuerza mejor armada, y mantenían así una gran ventaja militar. En abril de 1992, Estados Unidos y la Comunidad Europea decidieron reconocer la independencia de Bosnia, un país en su mayor parte musulmán donde la minoría serbia constituía un 32 por ciento de su población. Milosevic respondió a la declaración de independencia de Bosnia atacando a Sarajevo, su ciudad capital, mejor conocida por los Juegos Olímpicos de Invierno de 1984. Sarajevo pronto se hizo conocida por ser la ciudad donde –según la prensa occidental- los francotiradores serbios continuamente abatían a civiles indefensos en las calles, incluyendo finalmente a más de 3.500 niños. Mientras los serbios ganaban terreno, comenzaron a redar a los musulmanes locales en escenas inquietantemente similares a aquellas que ocurrieron con los nazis durante la Segunda Guerra Mundial, incluyendo fusilamientos masivos, repoblación forzada de ciudades enteras, y confinamientos en campos de concentración para hombres y niños. Los serbios también aterrorizaban a las familias musulmanas para que abandonaran sus aldeas utilizando la violación como arma contra mujeres y niñas. Las acciones de los serbios fueron catalogadas como “limpieza étnica”, un nombre que rápidamente tuvo repercusiones entre los medios de prensa internacionales. A pesar de los informes de los medios de prensa sobre los campos de concentración, los asesinatos masivos, así como la destrucción de mezquitas musulmanas y arquitectura histórica en Bosnia, la comunidad mundial permaneció en su mayoría indiferente. La ONU respondió

imponiendo sanciones económicas a Serbia y también desplegó sus tropas para proteger la distribución de alimentos y medicinas para los musulmanes desposeídos. Pero la ONU prohibió estrictamente a sus tropas intervenir militarmente en contra de los serbios. De esta manera permaneció firmemente neutral, no importa lo mal que se puso la situación. A lo largo de 1993, confiados en que la ONU, los Estados Unidos y la Comunidad Europea no iniciarían una acción militar, los serbios en Bosnia libremente cometieron genocidio contra los musulmanes. Los serbios bosnios operaban bajo el liderazgo local de Radovan Karadzic, presidente de la ilegítima República Serbio Bosnia. Karadzic dijo una vez ante un grupo de periodistas: “Los serbios y los musulmanes son como perros y gatos. No pueden vivir juntos en paz. Es imposible”. Cuando Karadzic fue enfrentado por los periodistas respecto a las atrocidades, bruscamente negó la participación de sus soldados o de unidades policiales especiales. El 6 de febrero de 1994, la atención mundial giró completamente hacia Bosnia cuando un mercado en Sarajevo era atacado por una capa de mortero serbio matando a 68 personas e hiriendo a casi 200. Imágenes y sonidos de la sangrienta matanza fueron transmitidas a todo el mundo por los medios de prensa, desencadenando pronto llamamientos a una intervención contra los Serbios. Los Estados Unidos, con su nuevo presidente, Bill Clinton, que había prometido durante su campaña en 1992 que iba a detener la limpieza étnica en Bosnia, ahora emitían un ultimátum a través de la OTAN exigiendo que los serbios retiraran su artillería de Sarajevo. Los serbios rápidamente obedecieron, y se declaró un alto el fuego en Sarajevo impuesto por la OTAN. Posteriormente, los Estados Unidos lanzaron esfuerzos diplomáticos destinados a unificar a los musulmanes y croatas en contra de los

serbios. Sin embargo, esta nueva alianza musulmana- croata fracasó en su intento de detener a los serbios en su ataque a los poblados musulmanes en Bosnia, que habían sido declarados refugios seguros por la ONU. Un total de seis ciudades musulmanas habían sido establecidas como Refugios Seguros en mayo de 1993 bajo la supervisión de pacificadores de la ONU. Los serbios bosnios no solamente atacaban los Refugios Seguros, sino que también atacaban a los pacificadores de la ONU. Las fuerzas de la OTAN respondieron lanzando limitados ataques aéreos contra posiciones de base serbias. Los serbios se vengaron tomando cientos de pacificadores de la ONU como rehenes y volviéndolos escudos humanos, encadenados a objetivos militares tales como depósitos de municiones. En este punto, ocurrieron algunas de las peores actividades genocidas del conflicto de cuatro años. En Srebrenica, un Refugio Seguro, los serbios bajo el mando del general Ratko Mladic sistemáticamente seleccionaron y asesinaron brutalmente a casi 8.000 hombres y niños de entre los doce y dieciséis años de edad (la peor matanza en Europa desde la Segunda Guerra Mundial). Además, los serbios siguieron participando en violaciones masivas a mujeres musulmanas. El 30 de agosto de 1995, finalmente comenzó una efectiva intervención militar, ya que los Estados Unidos lideraron una masiva campaña (de la OTAN) de bombardeo en respuesta a las matanzas en Srebrenica, enfocándose en posiciones de la artillería serbia a través de toda Bosnia. El bombardeo continuó hasta octubre. Las fuerzas serbias también perdieron terreno ante los musulmanes bosnios, quienes habían recibido cargamentos de armas provenientes del mundo islámico. Como consecuencia, la mitad de Bosnia fue finalmente recuperada por las tropas musulmanas – croatas. Frente

al duro bombardeo de la OTAN y una serie de pérdidas de terreno ante la alianza musulmana – croata, el líder serbio Milosevic estaba listo ahora para hablar de paz. El 1 de noviembre de 1995, los líderes de las facciones en guerra, incluyendo a Milosevic y Tudjman, viajaron a los Estados Unidos para <sup>†††</sup>las conversaciones de paz en la base Wright – Patterson de la Fuerza Aérea en Ohio. Después de tres semanas de negociaciones, se firmó un acuerdo de paz. Los términos del acuerdo incluían la división de Bosnia en dos porciones principales, conocidas como la República Serbia Bosnia y la Federación Musulmana- Croata. El acuerdo también hacía un llamado a elecciones democráticas y estipulaba que los criminales de guerra debían ser detenidos para ser procesados. Unos 60.000 soldados de la OTAN fueron desplegados. Más de 200.000 civiles musulmanes habían sido asesinados sistemáticamente. Más de 20.000 estaban desaparecidos y se temía por su suerte, mientras que otros 2.000.000 se habían convertido en refugiados, (*cifras que no son oficiales*). Este fue, según Richard Holbrooke, asistente de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos, “el mayor fracaso de Occidente desde la década de 1930”.

## **LA OTRA PERSPECTIVA**

---

<sup>†††</sup> traducido de: The History Place: Genocide in 20th century  
véase el art. original en:<http://www.historyplace.com/worldhistory/genocide/bosnia.htm>

Esta perspectiva de la historia constituye un esclarecimiento de los hechos, una defensa de la única nación que tiene a sus líderes perseguidos por los tribunales internacionales, los Serbios.

La siguiente narración fue extraída del libro “Ciudad Sin Dios” cuyo autor es Stephen Karganovic, un letrado Estadounidense de origen Serbio; el mismo relata a cerca de la masacre de Srebrenica, ciudad donde se llevaron a cabo las mayores matanzas de soldados y prisioneros de guerra.

En julio de 1995 en Srebrenica y sus alrededores fueron fusilados centenares de prisioneros musulmanes.

Srebrenica, cuya población serbia fue expulsada al inicio de la guerra, se ha

Convertido en una isla del territorio musulmán dentro del territorio serbio, con nula actividad económica y cuya supervivencia dependía exclusivamente de la ayuda humanitaria. Esta fue declarada “zona protegida y desmilitarizada”

(Acuerdo de 17 de abril de 1993) por la ONU, pero esta segunda condición nunca llegó a cumplirse. Durante tres años (1992-1995), fuerzas musulmanas fuertemente armadas usaron esta ciudad como base segura donde estaban protegidos por los cascos azules holandeses. Sin embargo, por las noches salían y atemorizaban la población serbia en los pueblos próximos. “Naser Orić y Srebrenica: entre 1992 y 1993 SÓLO en los Municipios de Srebrenica y Bratunac (parte oriental de Bosnia), fueron asesinados 3282 serbios (civiles, mujeres, niños, ancianos) y TODOS los 156 pueblos de estos municipios fueron incendiados y dejados a ras de suelo por las bandas terroristas conducidas por Orić (la 28° división musulmana), que se retiraba luego a la

zona protegida por la ONU de Srebrenica, hasta cuando el ejército serbio bosnio no tomó la ciudad.”

El general francés Philippe Morillon, entonces al mando de la tropas de la ONU en Bosnia, fue quien convirtió Srebrenica en un sitio protegido pero no consiguió desmilitarizarlo. Su testimonio en La Haya (12 de febrero de 2004) fue realmente demoledor para la acusación aunque era uno de los testigos que más pruebas se suponía que iba a aportar contra Slobodan Milošević. Sus declaraciones fueron reveladoras, sobre todo cuando se pronunciaba sobre Srebrenica. Resumiendo su declaración, la conclusión más importante es que la caída de Srebrenica fue la secuela directa de las masacres de la población serbia en los pueblos alrededor, cometidas por las tropas bajo el mando de Naser Orić, estacionadas dentro de la ciudad y protegidas por la ONU. Sobre el propio Orić, liberado por TPIY, Morillon dijo: “Naser Orić fue el señor de la guerra que gobernaba esta zona aterrorizando a su población. Creo que él consideraba esto como ley de esta terrible guerra, que no se podía permitir el lujo de tener prisioneros. Según mis recuerdos, ni tan siquiera se buscaba alguna excusa. Era una simple regla: Uno no puede estar rodeado con los prisioneros.” A la pregunta si hubo tropas de los mercenarios muyahidines en las tropas del ejército musulmán de Bosnia, Morillon dijo: “Sí, les vi en acción.”

Concluyendo en el mismo tono, a la pregunta del juez Patrick Robinson “¿Está diciendo Usted general que lo que pasó en 1995 fue consecuencia directa de lo que hizo Naser Orić a los serbios dos años antes?” Morillon contestó: “Sí. Sí, su excelencia, estoy convencido de ello.”

Sobra mencionar que estas declaraciones de Morillon jamás fueron seriamente tratadas y comentadas en los medios.

El general Indio Satish Cambiar que también participó en las tropas internacionales en Bosnia dijo: “Retratar a los serbios como los únicos malos y a todos los demás como buenos, es no solamente contraproducente sino también deshonesto.” que el texto en la lápida está escrito en árabe, idioma que ni un solo ciudadano de Bosnia tiene.

Simultáneamente con Srebrenica, el ejército de Republika Srpska liberaba otra de las tres zonas “protegidas y desmilitarizadas”, Žepa. Según Zvonimir

Trajković que entonces era consejero de Radovan Karadžić pasó algo inverosímil: “Žepa es el pueblo que milagrosamente desapareció de esta historia (aunque en su día tenía el mismo peso que Srebrenica) porque allí fueron capturados vivos más de 1500 soldados musulmanes fuertemente armados.

Todos ellos fueron trasladados a Serbia, cruzando el Drina y posteriormente de nuevo a Bosnia, sin que se haya producido ni el más mínimo incidente.

Antes de ser devueltos a Bosnia, estos soldados capturados fueron visitados por los miembros de las innumerables ONGs, entre ellos la señora Ogata también (Sadako Ogata, la Alta comisionada de la ONU para los refugiados), para comprobar si recibían el trato humanitario adecuado. Por eso Žepa no se menciona en ningún sitio, porque puede ser la prueba de cómo el ejército serbio trató a sus prisioneros. Hay que subrayar que las operaciones en Srebrenica y Žepa se llevaron a cabo simultáneamente y bajo el mismo mando que supuestamente en Srebrenica ordenó la masacre y en Žepa trató de

manera humana a los prisioneros (trasladándoles a Serbia y luego de nuevo a Bosnia, sin matar a ninguno) porque “les caían mejor” que los de Srebrenica.”

Fue cierto que la OTAN tenía que intervenir porque había peligro de que el conflicto se extendiera?. La respuesta es no, porque ningún grupo dentro de la ex Yugoslavia tenía ambiciones fuera de Yugoslavia. Eran las naciones de fuera las que tenían ambiciones dentro de Yugoslavia.

Cuando la mayor potencia militar de todos los tiempos tiene una crisis de identidad, el mundo está en peligro. Con el final de la Guerra Fría, el papel de la OTAN como alianza defensiva se acabó. Estaban los que decían que la

OTAN debería disolverse, ahora que ya no existía la Unión Soviética. Pero estaban también quienes decían –muchos de ellos burócratas que se beneficiaban de la existencia de un organización tan inmensa- que la OTAN debería utilizarse ahora como arma para “forjar” la democracia por todo el planeta.

Cuatro de las seis repúblicas constituyentes dentro de la ex Yugoslavia estuvieron de acuerdo con esta transición inmediata a la “democracia”. Pero no así Serbia, y pagó el precio por ello. En realidad, todos pagaron el precio en la ex Yugoslavia y Srebrenica fue parte de ese precio.

Los estudios post-mortem de los acontecimientos en la ex Yugoslavia, incluyendo los de las Naciones Unidas, han citado la incapacidad de la comunidad internacional para reconocer el “mal” como la principal razón de su incapacidad para poner fin a las guerras de los noventa en los Balcanes. Las guerras nunca se han combatido para destruir el mal, Las guerras se han emprendido siempre por razones económicas, políticas, estratégicas y sociales.

Las guerras de los noventa en los Balcanes no fueron diferentes. Fue la geopolítica, no el pecado original, lo que conformaba las ambiciones de la OTAN.

Volviendo a las cuestiones militares. En julio de 1995 resultaba evidente que el ejército serbo-bosnio no podía continuar permitiendo que existieran cinco bases enemigas tras sus líneas del frente. Eso sí, no se trata de cuestiones humanitarias aquí, porque no se puede disculpar la matanza de civiles. Pero sería irresponsable ignorar el aspecto militar de la campaña en Bosnia oriental cuando se discute sobre Srebrenica, porque sería estúpido ignorar el proceso histórico que llevó a los sucesos de julio de 1995.

La verdad sobre este crimen será conocida sólo cuando todos los participantes sean interrogados y procesados por el delito cometido.

Esta es la obligación de cualquier tribunal. Sin embargo, el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia no levanta las acusaciones contra el resto de los participantes en el crimen. Ni tan siquiera les convoca como testigos.<sup>+++</sup>

---

<sup>+++</sup> KARGANOVIC Stephen. (2012). Autor del libro "Ciudad Sin Dios".

## **CONCLUSION**

Después de todo, el delito de Genocidio existe por que no faltaron en la historia de la humanidad y en la actualidad de la misma, quienes abusaron del poder y la sumisión de grupos enteros, para desarraigarlos de su patria, de su etnia, religión, etc. O para crear personas a la semejanza e ideal de estos detentores de la paz.

Bien hizo la comunidad internacional en exigir a los tribunales internos a que juzguen a sus propios represores y genocidas, tal como lo hizo Argentina, en amparo de la democracia, los tratados internacionales y la constitución de la nación. Y que en caso de que las condiciones de un país no estén dadas o simplemente sus dirigentes actuales se rehúsen a hacerlo, son los tribunales extranjeros los que tienen la potestad y competencia para juzgarlos.

Fue por esto que se conformaron diferentes tribunales internacionales como el Tribunal Internacional para la Ex Yugoslavia que tuvo como fin perseguir y juzgar a todos los responsables de las matanzas ocurridas en la década del 90. Este tribunal juzga actualmente a los líderes serbios por el delito de genocidio, y los defensores Serbios basan su defensa aludiendo a que los delitos cometidos fueron en el marco de una guerra, la cual fue llevada a cabo por varias naciones.

La defensa Serbia seria aun más clara si fundamentara que el delito de genocidio no podría ser configurado, si no por la concurrencia de varios elementos, de los que carecen los actos llevados a cabo por los líderes Serbios. Como por ejemplo los que describen Feierstein, este considera que el Genocidio para configurarse como tal, además del tipo previsto por la legislación, debe servirse de otros elementos como la reorganización, la

utilización de tecnologías de poder, el aniquilamiento material y simbólico, Etc.  
Los cuales, serian más difíciles de ser probados por la acusación en juicio, o  
por lo menos requerirían de una investigación mas seria, eficaz y exhaustiva.

## **BIBLIOGRAFIA**

BAILONE, M. (2010). El autor de escritorio y el ejecutor fungible: Una modesta aproximación a la teoría de Claus Roxin. Blog: derecho-a-replica (AGUIRRE, E. L.).

FERNANDEZ GARCIA, A. La controversia sobre los Alemanes corrientes y el holocausto. Blog: derecho-a-replica (AGUIRRE, E. L.).

FEIERSTEIN, D. (2007). El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia Argentina. Fondo de Cultura Económica. Bs. As.

KAI AMBOS. Dominio del hecho por dominio de voluntad en virtud de aparatos organizados de poder. Una valoración crítica y ulteriores aportaciones.

KAIS AMBOS Y BOHM, M. L. (2010). Revista Penal. Una explicación criminológica del Genocidio: La estructura del crimen y el requisito y la intención de destruir.

KARGANOVIC S. (2012). Ciudad Sin Dios.

SEPLOY, C. (2009). Diario Página 12. Edición 12 de Mayo.

ZAFFARONI, E. ¿Es posible una contribución penal eficaz a la prevención de los crímenes contra la humanidad?. Universidad de Buenos Aires.

WEB- original en:<http://www.historyplace.com/worldhistory/genocide/bosnia.htm>

## **INDICE**

INTRODUCCION.....	2
GENOCIDIO, DIFERENTES ACEPCIONES.....	3
¿GENOCIDIO EN LA EX YOGOSLAVIA?.....	16
PERSPECTIVA PRO-OTAN.....	17
“LA OTRA PERSPECTIVA”.....	24
CONCLUSION.....	29
BIBLIOGRAFIA.....	31